

**BCR PENSIONES S.A.**  
**CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000042-12**  
**“Contratación de Servicios Profesionales en Actuariado para BCR Pensiones S.A.”**

1. BCR Pensiones S.A. en adelante denominada BCR Pensiones, recibirá en sus oficinas centrales en el Edificio Torre Cordillera onceavo piso, ubicado 300 metros sur de Plaza Mayor en Rohrmoser Pavas, ofertas por escrito hasta las **10 horas con 30 minutos (10:30am) del 5 de enero de 2018** para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:
  - 1.1. Esta negociación se regirá por lo establecido por la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según Ley #8511 publicada en La Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2-11-06.
  - 1.2. Los participantes deben tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
  - 1.3. BCR Pensiones se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
  - 1.4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, NO se permite la presentación de ofertas en conjunto. En caso de presentarse ofertas de Consorcios, debe venir adjunto el acuerdo respectivo.
  - 1.5. BCR Pensiones consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios Pacto Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Principios%20Pacto%20Global.html)

[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso para Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Curso%20para%20Proveedores.html)

**CONDICIONES GENERALES**

2. La oferta debe ser presentada en papel común, original, y debe venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: **BCR Pensiones, Contratación Directa 2017CD-000006-12 “Contratación de Servicios Profesionales en Actuariado para BCR Pensiones S.A. Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.”** y entregarla en el

Edificio Torre Cordillera onceavo piso, ubicado 300 metros sur de Plaza Mayor en Rohrmoser Pavas

3. La oferta original debe ser firmada por el oferente o su representante legal, aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta. En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
4. Indicar domicilio exacto, número de teléfono, número de fax y correo electrónico.
5. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores del Banco de Costa Rica, y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, para lo cual deben aportar fotocopia de los documentos entregados.
6. BCR Pensiones forma parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica por lo que, la normativa relacionada al proceso de Contratación Administrativa está basada en los lineamientos del Conglomerado, así mismo utiliza como base el Registro de Proveedores del Banco de Costa Rica.
7. **Presentar declaración jurada de:**
  - 7.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - 7.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 7.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. BCR Pensiones verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
  - 7.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa.

En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

- 7.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com) en el apartado de Proveedores.
8. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido BCR Pensiones verificará electrónicamente lo siguiente:
- 8.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
9. La cuantía estimada para esta contratación es de  $\phi$ 18 millones para un periodo de 2 años
- 9.1. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias de qué modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.
10. **Precio:** El oferente debe indicar en su oferta el precio unitario por hora profesional.
- 10.1. El precio cotizado deberá ser preferiblemente en colones costarricenses, especificando claramente los impuestos que lo afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, además de cualquier tasa, sobretasa y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local.
- 10.2. Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y en caso de divergencia prevalecerá el indicado en letras y se entienden fijos, definitivos e invariables. BCR Pensiones no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta.
- 10.3. Esta contratación se tramita bajo la modalidad de demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 10.4. Las cantidades finales que se puedan demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de BCR Pensiones, sin embargo, la cantidad máxima a utilizar es de 150 horas por año para los estudios que así defina BCR Pensiones. Por tanto, BCR Pensiones pagará al contratista únicamente las horas efectivamente laboradas
- 10.5. El oferente deberá indicar en forma clara el precio de la siguiente manera:

Descripción	Costo Unitario	Costo Total (150 x costo unitario)
-------------	----------------	---------------------------------------

Hora profesional actuario		
---------------------------	--	--

- 10.6. BCR Pensiones, se reserva el derecho de rechazar las ofertas, si así lo estime necesario
11. El oferente debe especificar clara y expresamente en su oferta, que tanto el Banco de Costa Rica como BCR Pensiones quedan libres de toda responsabilidad civil, penal, directa, indirecta y/o laboral, que surja como consecuencia de esta contratación.
12. **Forma de Pago:**
- 12.1. El contratista deberá presentar una factura mensual por el pago de los servicios; se efectuará contra la aceptación de cada plan de trabajo, cronograma o entregable de acuerdo los criterios de aceptación definidos por BCR Pensiones.
- 12.2. El pago se efectuará los días lunes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la oficina de BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria S.A, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno la Gerencia Financiera Administrativa o el Administrador del Fondo de Jubilaciones de los Empleados del BCR.
- 12.3. Para la evaluación actuarial del Fondo de Jubilaciones de los empleados del BCR, se efectuará contra la presentación y aceptación por parte de BCR Pensiones, y por parte de la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones de los Empleados del BCR lo cual será respaldado por un entregable en medio impreso y magnético de acuerdo al criterio de aceptación definido por BCR Pensiones en el Anexo #1 Especificaciones Técnicas.
- 12.4. Todo trabajo debe presentar un Informe de las horas efectivamente laboradas, respaldado por un entregable de acuerdo definido por el BCR Pensiones en el Anexo #1 Especificaciones Técnicas.
- 12.5. La factura debe ser emitida específicamente a nombre de BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria S.A., y en el detalle el contratista deberá hacer referencia a la Contratación Directa #2017CD-000006-12
- 12.6. BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria, S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.
- 12.7. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones utilizando el tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 12.8. Estar al día con FODESAF y con la CCSS, para cada factura presentada, BCR Pensiones verificara que el contratista se encuentre al día en las instituciones antes mencionadas a través de una consulta electrónica en página WEB respectiva.
13. El Gerente Financiero Administrativo en representación de BCR Pensiones será el responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación.
14. **Vigencia del Contrato:**
- 14.1. Esta negociación se formalizará mediante contrato, por un período de 12 meses.

El contrato podrá ser renovado por 1 (uno) período igual hasta de 2 (dos) años, previa evaluación por parte de BCR Pensiones del servicio prestado por el contratista.

15. **Plazo de Entrega:** El plazo para cada entregable se acordará entre las partes (BCR Pensiones y el Contratista), siendo éste plazo en todos los casos, el máximo acordado para la entrega de los trabajos solicitados.
16. **Lugar de Entrega:** Los entregables acordados deberán ser presentados a la Gerencia de Financiera Administrativa, ubicada en el Edificio Torre Cordillera 11vo piso.
17. **Vigencia de la Oferta:** El contratista debe indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de **20 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.  
De conformidad con lo establecido en el artículo #81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará fuera de concurso la oferta cuyo plazo de vigencia sea inferior al 80% del plazo fijado en el cartel.
18. **Oficina responsable de la recepción:** La Gerencia Financiera Administrativa será el responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación, así como de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, vigilar la correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción.
19. BCR Pensiones podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
20. Esta Contratación se resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
21. **Especificaciones Técnicas Mínimas: (SE ADJUNTAN EN EL ANEXO #1)**
22. **Cláusula Penal:**
  - 22.1. **Incumplimiento en el plazo de entrega.** En el eventual caso de que el contratista incumpla con los plazos establecidos en el plan de trabajo o con las fechas de entrega, BCR Pensiones, cobrará por concepto de cláusula penal por cada día hábil de atraso, el tres por ciento (3%) del costo total cuantificado para el entregable que se acordó en el plan de trabajo. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista.
23. **Criterios Generales de Evaluación:** Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de BCR Pensiones, deberá cumplir con los requerimientos solicitados y condiciones establecidas, y se aplicará la evaluación que a continuación se detalla:
  - 23.1. Para efectos de la obtención de los puntajes, se utilizarán únicamente dos (2) posiciones decimales, sin redondeo al momento de realizar los cálculos en cada uno de los puntos o apartados a evaluar; Ejemplo: 88,75%
  - 23.2. Las ofertas que obtengan una puntuación menor a los ochenta (80) puntos, quedarán descartadas, no obstante, si ninguna de las ofertas recibidas alcanza la

puntuación mínima, BCR Pensiones se reserva el derecho de adjudicar la oferta mejor calificada.

- 23.3. La adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todas las elegibles.
- 23.4. Para la comparación de ofertas expresadas en unidades monetarias diferentes al colón costarricense, se utilizará la siguiente regla de convertibilidad:
- 23.5. Si los precios están expresados en dólares americanos, éstos se pasarán a colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio interbancario de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas.
- 23.6. Si los precios están dados en cualquiera otra moneda, éstos se pasarán inicialmente a dólares americanos, referenciando el tipo de cambio oficial que para esa moneda reporte el Banco Central de Costa Rica, el día hábil previo a la apertura de las ofertas, y luego, se hará la conversión a colones costarricenses bajo el mismo parámetro del punto anterior.
- 23.7. El mecanismo asignado a los diferentes aspectos que se evalúan se establece según se detalla a continuación:

<b>Factores de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
A. Precio.	100 puntos

- 23.7.1. **PRECIO = 100%** Al menor precio para cada rubro de contratado se asigna la calificación más alta, a los demás se asignará en proporción a los precios indicados, según la siguiente fórmula:

$$\% \text{ otorgado} = \left( \frac{\text{menor precio por hora profesional}}{\text{Precio por hora profesional a evaluar}} \right) \times 100$$

- 23.8. **Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

- 23.8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:
- Pyme de Industria 5 puntos
  - Pyme de Servicio 5 puntos
  - Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presentar la oferta

- 23.8.2. En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.
- 23.9. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta del dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
24. **Adjudicación:** BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria S.A., se reserva incluido en la oferta que, ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes, o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario.
25. **Formalización:** Esta negociación se formalizará mediante contrato que elaborará BCR Pensiones. El pago de las especies fiscales en la formalización del contrato, deben realizarse en partes iguales 50% BCR Pensiones y 50% el oferente adjudicatario.
  - 25.1. La formalización del contrato se llevará a cabo en un máximo de 25 días hábiles después de la comunicación de la adjudicación en firme.
  - 25.2. Cabe indicar que el contrato suscrito entre BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria S.A y el Contratista, no originará relación de empleo público. No existe subordinación del profesional con BCR Operadora de Planes de Pensión Complementaria S.A, pero sí aplican a este contrato las disposiciones de los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y las relacionadas de la Ley General de Administración Pública cuando con sus actuaciones dolosas o bajo culpa grave, cause daños a la propia Administración o a los administrados.
26. **Contrato de Confidencialidad:** El contratista debe firmar ante BCR Pensiones un documento de compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información del Conglomerado BCR, asumiendo responsabilidades y consecuencias propias por incumplimiento de lo establecido en el mismo.
27. **Inicio de Labores:** El contratista deberá iniciar sus labores una vez que el contrato esté debidamente formalizado y BCR Pensiones brinde la orden de inicio de labores.
28. **Garantía de Participación:**
  - 28.1. El oferente deberá presentar una garantía de participación equivalente al 3% del monto total ofertado anual a favor de BCR Pensiones, con una vigencia de 60 días naturales como mínimo contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 28.2. En caso que se rinda como garantía de participación dinero en efectivo, deberá ser depositado en la cuenta corriente 001-0215977-5 (COLONES) a nombre de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., con el detalle del nombre del oferente y la contratación en referencia, dicho comprobante deberá adjuntarse a la oferta.
  - 28.3. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.

- 28.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:
- 28.4.1. Emitirse a la orden y no al portador
  - 28.4.2. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del contratista renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que BCR Pensiones proceda a la devolución del anterior título.
  - 28.4.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
  - 28.4.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 28.5. La garantía de participación debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, Oficina de Valores en Custodia. El recibo que le extenderá esa oficina deberá adjuntarlo a la oferta, así como fotocopia del documento aportado en garantía.
- 28.6. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez que presente la garantía de cumplimiento.

## Requisitos que deberá cumplir el oferente favorecido

29. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que BCR Pensiones los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 24.
- 29.1. **Control de Calidad:**
    - 29.1.1. La información suministrada en la evaluación actuarial será revisada por el Administrador del Fondo de Jubilaciones. Las recomendaciones del contratista será analizada en conjunto con las Gerencias de Riesgo y la Gerencia Financiero Administrativo para la toma de medidas pertinentes en caso de ser necesarias.
    - 29.1.2. En cuanto a los servicios referentes a los VANUS será revisada por el Gerente de Servicio al Cliente de BCR Pensiones.
  - 29.2. **Garantía de Cumplimiento:** El oferente adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento equivalente al **5%** del monto total adjudicado por el contrato, a favor de BCR Pensiones, con una vigencia mínima de **trece(13) meses**, contados a partir de la solicitud de los documentos de formalización, ésta garantía deberá ser rendida de conformidad con lo que establece el artículo 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 29.2.1. En caso que se rinda dinero en efectivo, deberá ser depositado en la cuenta corriente 001-0215977-5 (COLONES) a nombre de BCR Operadora de Planes de Pensión, con el detalle del nombre del oferente y la contratación en referencia, dicho comprobante deberá adjuntarse junto con los documentos de formalización.
  - 29.2.2. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de cumplimiento, deben contar con las siguientes características:
    - 29.2.2.1. Emitirse a la orden y no al portador.
    - 29.2.2.2. El plazo del título valor debe ser igual o superior al establecido para la garantía, renovable de acuerdo con las prórrogas de los contratos, por tanto, deben estar vigentes y será responsabilidad del oferente, renovarlo a su vencimiento o girar las instrucciones al banco para lo renueve, razón por la cual debe remitir por escrito las características de la renovación (plazo, destino de los intereses).
    - 29.2.2.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía). Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.
    - 29.2.2.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
  - 29.2.3. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, Oficina de Valores en custodia el recibo que le extenderá esa oficina deberá entregarlos en el Edificio Torre Cordillera onceavo piso, ubicado 300 metros sur de Plaza Mayor en Rohrmoser Pavas, adjuntando fotocopia del documento aportado en garantía.
  - 29.2.4. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes de la finalización del contrato.
  - 29.2.5. Toda duda en relación con la Garantía de Cumplimiento será atendida únicamente a través de los medios indicados en el punto 33.
30. Al formalizar el negocio, BCR Pensiones realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 7 de este cartel.
  31. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
  32. BCR-PENSIONES no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.

33. La Gerencia Financiero Administrativa de BCR-PENSIONES, indica el teléfono 2549-2787, dirección electrónica [tmartinez@bancobcr.com](mailto:tmartinez@bancobcr.com) en caso de cualquier información adicional que sea requerida al respecto.
34. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00am a 2:00pm.

**GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA**



Rossy Durán Monge  
**Gerente Financiero Administrativa**

# ANEXO #1

## Especificaciones Técnicas

### I. Estudio Actuarial del FJEBCR:

#### Condiciones Técnicas.

1. Para el estudio actuarial y el informe respectivo se realizarán atendiendo a lo establecido en el Reglamento Actuarial , publicado en el alcance 200 del diario oficial La Gaceta, del 27 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 01 de enero de 2017.
2. Para la elaboración de la evaluación actuarial el Administrador del Fondo de Jubilaciones le suministrará a la firma actuarial la base de datos de los pensionados con corte al 31 de diciembre de cada año, el detalle de las conmutaciones efectuadas durante el año, el saldo de la provisión para pensiones en curso de pago y la estructura del portafolio de las inversiones que respaldan la provisión para pensiones en curso de pago la fecha de corte y comportamiento de su rendimiento en los dos últimos años, para que se presente el informe a más tardar la primera semana de febrero del siguiente año.
3. En caso de realizarse cambios en los perfiles de requisitos y beneficios de los regímenes o cuando existan fundados indicios de que el que el comportamiento del régimen pudiera derivar un desequilibrio financiero o actuarial la firma actuarial deberá realizar una nueva valuación actuarial, según el juicio de BCR Pensiones o a juicio de la Superintendencia de Pensiones.
4. Sin perjuicio de cumplir con lo requerido en el Reglamento Actuarial, el profesional o la firma adjudicada, deberán adicionalmente incorporar en el estudio actuarial lo siguiente:
  - 4.1. **Información general:** Deberá indicarse el régimen objeto de la evaluación, el periodo evaluado, la fecha de evaluación, el nombre y número de acreditación del actuario responsable de la evaluación.
  - 4.2. **Resumen ejecutivo:** En esta sección se deben resumir los principales hallazgos y recomendaciones para la evaluación.
  - 4.3. **Contexto económico:** Analizar la evolución de, al menos, las siguientes variables: inflación, tasas de interés experimentadas y esperadas en el país, comportamiento de los salarios y pensiones. Además del análisis de variables e instituciones financieras (situación fiscal del gobierno o financiera del régimen, eficiencia en la recolección de cotizaciones, morosidad, evasión, comportamiento del mercado financiero u otros); tendencias demográficas (migraciones, comportamiento de la mortalidad, de la expectativa de vida, de la fertilidad u otros).

- 4.4. **Contexto demográfico:** Debe hacer referencia a aspectos relevantes del contexto en que el régimen opera tales como: estructura de la población, población activa y pensionada (edad, antigüedad y sexo), comportamiento de altas y bajas de afiliados y pensionados, desempleo, cobertura del régimen, indicadores demográficos.
- 4.5. **Análisis de la situación actual del régimen:** debe incluir la situación de las provisiones y reservas con que cuenta el régimen y su comportamiento; marco legal, con especial referencia a los cambios en el marco legal (si los hubiere), e implicaciones de estos cambios en la situación financiera y actuarial del régimen; análisis del comportamiento financiero del régimen desde la última evaluación (ingresos y gastos por tipo de beneficio, comportamiento de las inversiones y de los gastos de administración, etc.) y explicación de la situación proyectada y la real (ganancia o pérdida actuarial); comportamiento de variables relevantes como la cobertura del régimen (poblaciones pensionada con los respectivos montos de salario y pensión), la tasa de reemplazo por riesgo y el beneficio promedio por riesgo, comportamiento de los rendimientos del portafolio de inversión y la metodología de valuación y los procedimientos utilizados.
- 4.6. **Bases de Datos y supuestos:** Comentarios sobre la calidad y la fuente de la información, así como los supuestos utilizados y su justificación.
- 4.7. **Resultados:** debe contener los siguientes componentes:
- 4.7.1 Resultados del escenario tanto con beneficios devengados como con población cerrada, incluyendo la totalidad de los afiliados al régimen y sus beneficiarios.
  - 4.7.2 Comparación de los resultados obtenidos en el escenario base con los obtenidos en el escenario base del informe actuarial anterior, incluyendo el análisis de pérdidas y ganancias y un comparativo de las poblaciones esperadas y efectivas.
  - 4.7.3 Análisis de sensibilidad (variaciones en los resultados obtenidos a partir de la modificación de algunos parámetros críticos).
  - 4.7.4 Valoración con reformas propuestas (resultados de la proyección base, incorporando modificaciones legales propuestas en caso de que las hubiere).

En todos los escenarios debe presentarse el balance actuarial correspondiente y la prima media nivelada. Así también debe presentarse el balance actuarial con beneficios devengados.

- 4.8. **Proyecciones actuariales (en caso de que use el método de proyecciones):**
- 4.9. **Las proyecciones a incluir serán al menos las siguientes:**
- 4.9.1 Proyecciones demográficas por año de la población activa y pensionada.
  - 4.9.2 Proyecciones financieras por año, de los salarios, ingresos y egresos por pago de beneficios correspondientes a los riesgos cubiertos por el régimen y otros gastos administrativos.
- 4.10. Proyección anual del comportamiento de las provisiones del régimen.

- 4.11. Proyección de la tasa de cotización necesaria para financiar los beneficios del régimen.
- 4.12. Proyección de la tasa de cotización necesaria para financiar los beneficios del régimen, bajo hipótesis de un sistema alternativo de financiamiento, en caso de presentarse problemas de financiamiento en el régimen.
- 4.13. Mostrar los indicadores de:
  - 4.13.1 Corto plazo (anual): La razón del fondo para contingencias.
  - 4.13.2 Largo plazo (75 años o más): La tasa de ingresos y la tasa de costo.
- 4.14. **Conclusiones y recomendaciones:** las recomendaciones deben estar referidas al escenario base con población cerrada y al escenario con beneficios devengados. Deben indicarse las medidas que se recomienda adoptar para restablecer o preservar el equilibrio actuarial del régimen, las necesarias para cubrir los faltantes o manejar los excedentes en las provisiones, así como los pros y contras de esas medidas y el impacto esperado, también debe comentarse sobre la confiabilidad de los resultados obtenidos y llamarse la atención sobre las acciones que se requieran en aspectos como la calidad de la información y los sistemas contables y financieros, cuando corresponda.

De manera complementaria, pueden presentar escenarios con población abierta.

- 4.15. **El estudio actuarial incluirá 3 escenarios:** En el caso de la Operadora de Pensiones se debe incluir un escenario optimista, un escenario pesimista y otro intermedio, en los cuales los elementos que pueden variar son las hipótesis financieras de inflación y rendimiento real de las inversiones, las cuales se discutirán y definirán previo a la realización del estudio, de conformidad con las perspectivas económicas del país y del Fondo de Pensiones.
- 4.16. En el caso de que la Operadora de Pensiones requiera actualizaciones periódicas del valor presente de las pensiones en curso de pago (montos a conmutar), éstas se realizarán con las hipótesis financieras utilizadas en el escenario intermedio del último estudio actuarial realizado, variando únicamente la fecha de valuación.

## 5. Control de calidad:

- 5.1. La información suministrada en la evaluación actuarial será revisada por el Administrador del Fondo de Jubilaciones. Las recomendaciones del contratista será analizada en conjunto con las Jefatura de Riesgo e Inversiones para la toma de medidas pertinentes en caso de ser necesarias.

## II. Valor Actuarial Neto Unitario (VANU):

### Condiciones Técnicas.

1. Efectuar la estimación del valor actuarial unitario (VANU) de conformidad con los procedimientos actuariales y lo establecido por la Supen, en el Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual, el Reglamento de Tablas de Mortalidad vigente

y las disposiciones publicadas en el acuerdo SP-A-141-2010, disposiciones relativas a las modalidades de pensión para el régimen complementario de pensiones de capitalización individual, capítulo III. El actuario utilizará normativa reciente, bajo ninguna circunstancia el actuario podrá emitir cálculos con disposiciones o Reglamentos que no estén vigentes en el momento de la entrega de los cálculos del VANUS.

2. El o los profesionales contratados deberán entregar a BCR Pensiones los cálculos del VANU, mediante un informe, que contendrá la información normativa, entorno demográfico, antecedentes, metodología de cálculo, resultados del análisis, y cualquier otra información que considere relevante. Además, entregará un archivo en versión Excel con los datos del cálculo de los VANUS para mujeres y hombres, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- 2.1. Edad años
- 2.2. VANU Anual 2017,
- 2.3. VANU Anual 2018
- 2.4. Diferencia
- 2.5. VANU Mensual 2017
- 2.6. VANU Mensual 2018
- 2.7. Diferencia
- 2.8. Esperanza de vida 2017 (en años)
- 2.9. Esperanza de vida 2018 (en años)
- 2.10 Diferencia

3. Entregar un "Manual Técnico para el usuario" y "Nota Técnica", con el desglose de los cálculos determinados en el VANU, además de una descripción completa de la metodología utilizada en las hipótesis actuariales, así como cualquier detalle relevante que sirva para la comprensión de la información remitida. El manual debe detallar la descripción técnica de las variables utilizadas para el cálculo. Algunas de estas variables son: entorno demográfico, probabilidades de sobrevivencia y muerte, periodos específicos de edad y género. Además debe indicar detalle de las fórmulas matemáticas establecidas en la normativa vigente.

- 5.2. Los servicios actuariales incluirán el proceso de capacitación técnica a funcionarios de Servicio al Cliente, así como las pruebas para demostrar que los resultados emitidos en el informe de actualización del VANU, correspondan a los cálculos registrados en el archivo de Excel indicado en el ítem b de este apartado; además en el caso que se requiera

### **III. Metodología General de Trabajo:**

1. El contratista elaborará en común acuerdo con La Gerencia Financiero Administrativa y el Administrador del Fondo de Jubilaciones de los Empleados del BCR, un plan de trabajo que incluya las actividades por realizar y su duración estimada según los requerimientos solicitados por BCR Pensiones.
2. El contratista se compromete a entregar a BCR Pensiones los cambios realizados con el mayor nivel de calidad, según las especificaciones funcionales, de seguridad y de documentación, solicitadas por BCR Pensiones.

3. Para la evaluación actuarial la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) puede solicitar una presentación del documento ante la entidad por parte de los profesionales contratados, así como el detalle con la información sobre los pensionados, las tablas biométricas y demás parámetros utilizados en las estimaciones.
4. El contratista deberá realizar las correcciones o ajustes al informe en caso de que la Superintendencia de Pensiones lo solicite, o bien la realización de un nuevo estudio.
5. Procedimientos para el control de horas profesionales utilizadas.
  - 5.1. El consumo de las horas se establecerá entre BCR Pensiones y el contratista antes del inicio del servicio, lo cual será aceptado y firmado por las personas designadas como responsables. Para esos efectos se deberá definir de previo las horas a utilizar y los alcances del estudio.
  - 5.2. El pago se realizará por el total de horas efectivamente laboradas, previa autorización del área responsable en BCR Pensiones.
  - 5.3. Para cualquier cambio que surja durante la revisión y que esté fuera de los alcances de los requerimientos acordados entre las partes, el tiempo que requiera el contratista para su modificación o ajuste será computable dentro de las horas ofrecidas en el presente contrato.
  - 5.4. El oferente deberá manifestar expresamente que en caso de resultar adjudicado aceptará que dentro del tiempo destinado al cumplimiento de sus obligaciones no se incluye el tiempo destinado al almuerzo ni de traslados por parte de sus funcionarios, es decir, se cancelarán las horas efectivamente laboradas.
6. Procedimientos de notificación y comunicación entre las partes.
  - 6.1. El procedimiento para la notificación y comunicación entre las partes será mediante correo electrónico.
7. Información que suministrará BCR Pensiones al proveedor para el estudio actuarial.
  - 7.1. Base de datos de los pensionados con corte al 31 de diciembre de cada año o fecha de corte solicitada, la cual incluye nombre, cédula, sexo, fecha de nacimiento, tipo de pensión (invalidez, vejez, viudez, orfandad, etc.), monto de la pensión mensual, y nombre, sexo y fecha de nacimiento de los beneficiarios.
  - 7.2. Saldo de la provisión para pensiones en curso de pago a la fecha de corte.
  - 7.3. Estructura del portafolio de las inversiones que respaldan la provisión para pensiones en curso de pago, la fecha de corte y comportamiento de su rendimiento en los dos últimos años.
  - 7.4. Esta información coincide con la reportada a la Superintendencia de Pensiones. Si en el curso de la elaboración del estudio se necesite alguna información

adicional, esta deberá solicitarse con dos días de antelación y el plazo de entrega será negociado por las partes por escrito.

- 7.5. Es responsabilidad del actuario extraer los documentos de las fuentes oficiales y estar atento a cualquier cambio en la normativa vigente.

#### **IV. Requisitos de admisibilidad:**

##### **1. Requisitos para personas físicas:**

###### **1.1 Debe presentar una Declaración Jurada que indique:**

- 1.1.1** No haber sido declarado insolvente durante los cinco años anteriores a la fecha de la contratación.
- 1.1.2** No haber sido condenado por delitos contra la propiedad, la buena fe en los negocios o la fe pública, por autoridad judicial nacional o extranjera, durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.
- 1.1.3** No haber sido sancionado por los supervisores nacionales o extranjeros a los que se encuentra sujeto en el ejercicio de la actividad profesional, en la plaza o plazas en que esta última se desarrolla, durante los últimos diez años.
- 1.1.4** No haber incumplido, durante la elaboración de evaluaciones actuariales a los regímenes, con el procedimiento de comunicación de sustitución establecido en el Reglamento Actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, durante los cuatro años anteriores al estudio para el cual es contratado.

- 1.2** El encargado de la evaluación deberá contar con experiencia demostrable de 3 años como mínimo, en la elaboración de evaluaciones actuariales que impliquen estimación de contingencias de vida. Para demostrarlo debe presentar tres cartas de recomendación emitidas por empresas nacionales donde laboró con fecha no mayor a seis (6) meses a partir de la apertura de ofertas, donde se detalle:

- 1.2.1** Fecha de emisión
- 1.2.2** Nombre de la empresa
- 1.2.3** Periodo de trabajo
- 1.2.4** Actividades que desarrolló y tiempo dedicado.
- 1.2.5** Nombre y número de teléfono del contacto de la empresa.
- 1.2.6** Firmas del Gerente de la empresa o funcionario de mayor rango

del área donde realizo el trabajo.

- 1.2.7** Si son cartas emitidas por su casa matriz en el exterior, debe cumplirse con las formalidades de autenticación, traducción oficial, si estuviere escrita en idioma diferente al español y legalización consular o apostilla.

En caso de no presentarlas adjunto a la oferta de servicios, no será elegible la oferta para aplicarse el rubro de evaluación.

- 1.3** El profesional responsable del estudio deberá contar con un título profesional que lo acredite como actuario, además estar incorporado en el colegio respectivo y al día en sus pagos. Para lo que, debe presentar una certificación del colegio respectivo donde se indique además se encuentra al día con sus pagos y copia del título que lo acredita como actuario.

## **2. Requisitos para personas jurídicas:**

- 2.1** Debe presentar una Declaración Jurada por parte del él o los representantes legales que indique:

**2.1.1** No haber sido declarado en quiebra durante los cinco años anteriores al periodo fiscal correspondiente.

**2.1.2** No haber incumplido, durante la elaboración de evaluaciones actuariales a los regímenes, con el procedimiento de comunicación de sustitución establecido en el Reglamento Actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, durante los tres años anteriores al estudio para el cual es contratado.

- 2.2** El encargado de la evaluación deberá contar con experiencia demostrable de 3 años como mínimo, en la elaboración de evaluaciones actuariales que impliquen estimación de contingencias de vida. Para demostrarlo debe presentar dos cartas de recomendación emitidas por empresas nacionales donde laboró con fecha no mayor a seis (6) meses a partir de la apertura de ofertas, donde se detalle:

**2.2.1** Fecha de emisión

**2.2.2** Nombre de la empresa

**2.2.3** Periodo de trabajo

**2.2.4** Actividades que desarrolló y tiempo dedicado.

**2.2.5** Nombre y número de teléfono del contacto de la empresa.

**2.2.6** Firmas del Gerente de la empresa o funcionario de mayor rango del área donde realizo el trabajo.

**2.2.7** Si son cartas emitidas por la casa matriz en el exterior, debe cumplirse con las formalidades de autenticación, traducción oficial, si estuviere escrita en idioma diferente al español y legalización consular o apostilla.

En caso de no presentarlas adjunto a la oferta de servicios, no será elegible la oferta para aplicarse el rubro de evaluación.

**2.3** El profesional responsable del estudio deberá contar con un título profesional que lo acredite como actuario, además está incorporado en el colegio respectivo y estar al día en sus pagos. Para lo que, debe presentar una certificación del colegio respectivo donde se indique además se encuentra al día con sus pagos y copia del título que lo acredite como actuario.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----